

sometiéndolo a consideración de los presentes, por unanimidad de votos se aprueba el orden del día.

4.- presentación, discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la incompetencia y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000066.

En desahogo al punto cuatro del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se somete a análisis y en su caso, confirmación, modificación o revocación, respecto de la incompetencia de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000066, por lo que a continuación se presentan los antecedentes de la misma:

En fecha 11 de mayo de 2025 a las 13:00 horas con 45 minutos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información en la cual se requirió lo siguiente:-

" Por medio del siguiente le expreso mi gratitud por su servicio prestado. Agradecería que a través de este medio se me otorgue información sobre la segunda etapa de pavimentación Puente seco- Xaltatempa de Lucas o en su calidad distinta Acatlán- Xaltatempa de Lucas. Desconozco los porcentajes utilizados de los diferentes ramos 33 y 28 , y, FORTAMUN AÑO 2011 Siendo el entonces presidente municipal el Ingeniero Marco Antonio Uribe Peña y como gobernador el fallecido Lic. Moreno Valle. Expreso mi entusiasmo por conocer las licitaciones así como el nombre de la constructora que debería haber realizado dicha pavimentación o reconstrucción de camino.

*Así mismo el costo total de la obra y cual es el estatus de ese tramo carretero, concluido ?
Reitero mi agradecimiento y extendiendo un saludo quedo a la espera de su información. (sic)"*

Este Sujeto Obligado de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos, informa que no es competente para conocer y/o brindar la información requerida, por lo que se procede a analizar la competencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, misma que cuenta con autonomía propia, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y dentro de sus facultades y obligaciones tiene la de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, tal y como lo establecen el artículos 33 Fracción LXXV Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, mismo que a letra dice:-

"Artículo 33

LXXV. Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y bajo

critérios de transparencia, combate a la corrupción, eficiencia, eficacia, economía y honradez que le permitan al Estado obtener las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega;"

Derivado de lo expuesto se somete a su consideración del presente Comité la CONFIRMACIÓN de la incompetencia, de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000066. -

En ese sentido los integrantes del Comité de Transparencia, habiendo revisado, analizado y discutido el marco legal que rige el actuar de esta Comisión, así como los fundamentos y argumentos expuestos por dicha Unidad atendiendo los procedimientos y criterios establecidos en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción VI, 20, 21 fracción VI, 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que José Carlos López Veloz Segundo Visitador General Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, somete a consideración de los integrantes del Comité, para Confirmar, Modificar o Revocar la incompetencia, previa votación de sus integrantes se aprueba por Unanimidad:-----

----- PUNTO DE ACUERDO PRIMERO-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, 7 fracción VI, 16 fracción VI, 20, 21, 22 fracciones I y II, 146 y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; este Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, previo conocimiento y análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000066, CONFIRMA, la incompetencia de este Órgano autónomo por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia realizar la debida orientación al Sujeto Obligado competente, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. -----

5.- Asuntos Generales. -----

Conforme a este ordinal, se pregunta a las personas integrantes de este Comité de Transparencia si tiene otro asunto que agregar para el desahogo de la Sesión Extraordinaria, respondiendo todos negativamente, por lo que se tiene por desahogado el presente punto de la orden del día. -----

6.- Clausura de sesión. -----

En virtud de haberse desahogado todos los puntos de la orden del día, se declara formalmente concluida la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas con treinta minutos del día inicio de sesión, firmándose la presente Acta en un tanto al calce y al margen por los integrantes que intervinieron en ella.-----

<p>José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y presidente del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Melanie Meza Rosales Primera Visitadora General e integrante del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Martha Miriam Martínez Martínez Directora de Archivo e integrante del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Mónica González Piggeonountt Directora de Quejas, Orientación y Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia e invitada permanente.</p>	